

## ¿CÓMO ESTAMOS REPRESENTADOS LOS/AS TRABAJADORES/AS?

El órgano de representación paritaria en lo concerniente a la prevención de riesgos laborales y la salud profesional es el Comité de Seguridad y Salud, dependiendo del área de los trabajadores. Está formado por los/as Delegados/as de Prevención propuestos por los Sindicatos y la otra mitad por la parte de la Administración.


## ¿Cuáles son sus funciones?

- ❁ **Evaluación y puesta en práctica** de planes y programas de prevención.
- ❁ **Promover iniciativas** sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención y corrección de deficiencias.
- ❁ **Recibir información** sobre: situación de la prevención en los centros, sobre las condiciones de trabajo, sobre accidentes o daños de la salud de los/as trabajadores/as.

## ¿Quiénes son y qué funciones realizan los Delegados de Prevención?

- ❁ **Son representantes de los/as trabajadores/as** en materia de prevención de riesgos laborales.
- ❁ **Colaborar** con la dirección de los centros en la mejora de la acción preventiva.
- ❁ **Asesorar a los/as trabajadores/as** y atender sus demandas relacionadas con la seguridad y salud.
- ❁ **Ser consultados por la Administración** en todos los aspectos que tengan que ver con la seguridad y salud.
- ❁ **Ejercer la labor de vigilancia y control** sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ❁ **Acompañar a los Técnicos de Prevención** en las evaluaciones de carácter preventivo de los ambientes de trabajo, así como a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- ❁ **Exigir de la Administración** la adopción de medidas de carácter preventivo.
- ❁ **Denunciar ante la Inspección de Trabajo** todas aquellas actuaciones que incumplan la normativa en materia de prevención.

# La prevención de riesgos y los comités de seguridad y salud laboral



**La seguridad y salud:  
"un derecho y un asunto de todas y todos"**

**LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES es una norma de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo, tanto públicos como privados.**

Esta ley nos concede a los docentes, como al resto de los trabajadores y trabajadoras, unos derechos en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otros:

- ⊗ El derecho a preservar nuestra salud.
- ⊗ El derecho a que se nos informe de los riesgos en el trabajo, de sus consecuencias y de las medidas que se adoptan para evitarlos o reducirlos.
- ⊗ El derecho a que se nos forme sobre cómo debemos actuar ante los riesgos en el trabajo.
- ⊗ El derecho a que se nos hagan reconocimientos médicos periódicos.

**LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SANIDAD O DE LA QUE SE TRATE, INCLUYENDO EMPRESAS PRIVADAS, DEBEN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.**

**¿Cómo?**

**Aplicando la misma y todas las normas que la desarrollan,** bien a través de la dirección de los centros, cuando las medidas a adoptar estén dentro de su alcance, bien por medio de la propia Consejería o Empresa, cuando los centros no dispongan de la capacidad técnica, humana o económica necesaria.

**¿Cuáles son algunas de estas normas?**

- ⊗ Norma de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ⊗ Norma de utilización de pantallas (ordenadores).
- ⊗ Norma de señalización en los lugares de trabajo.
- ⊗ Normativa de la Seguridad Social u otros organismos en materia de riesgo durante el embarazo.
- ⊗ Ley de Emergencia en Protección civil y la gestión de emergencias.

**¿Qué riesgos nos encontramos en nuestro trabajo y cuáles son sus consecuencias?**

- ⊗ Riesgos del entorno psicosocial y organizativos: carga mental, acoso laboral (mobbing). **Consecuencias:** estrés negativo, ansiedad, o el Síndrome del trabajador/a quemado/a (burnout).
- ⊗ Riesgos ambientales: temperaturas, humedad, ruidos y otros factores. **Consecuencias:** problemas respiratorios,

pérdida de la voz, pérdida de audición.

- ⊗ Riesgos derivados de las condiciones de los lugares de trabajo: ocupación de los espacios y evacuación de los mismos, uso de máquinas, ordenadores, etc. **Consecuencias:** caídas, atrapamientos, problemas osteomusculares.

**¿CON QUÉ MEDIOS CUENTA LAS CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS EMPRESAS PARA VELAR POR NUESTRA SEGURIDAD Y SALUD?.**

**Con el SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Pueden ser propios o privados y contratados, pero deberán contar como mínimo con:

- ⊗ Medicina del trabajo.
- ⊗ Seguridad en el trabajo.
- ⊗ Higiene Industrial.
- ⊗ Ergonomía y psicología aplicada.

**¿Cuáles son sus funciones?**

**La evaluación inicial de los riesgos** en los centros de trabajo. Los técnicos del servicio visitan los lugares de trabajo para detectar los posibles riesgos.

**Propuesta de implantación de las medidas preventivas.** Una vez detectados los riesgos se proponen medidas correctoras y preventivas, priorizadas según el nivel de riesgo detectado. Los responsables de la implantación son los entes administrativos de la Administración o de las Empresas, programando a corto, medio y largo plazo.

**Información y formación de los trabajadores.** La evaluación de los riesgos se completa con la información a todo el personal, tanto de los riesgos comunes o estructurales, como de los específicos de cada puesto de trabajo. Así mismo, realizarán la formación básica en cuestiones como el uso correcto de las pantallas de datos, de la voz, de otros equipos de protección individual (EPI).

**Elaboración de informes y propuesta de medidas correctoras sobre riesgos concretos para la salud y/o seguridad,** a petición de los interesados bien individual o colectivamente. En este apartado se incluyen los riesgos, como consecuencia del trabajo realizado, por las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia (RD 298/2004).

**Elaboración de los planes de emergencia y autoprotección.**

Uno de los apartados importantes de la seguridad de los centros de trabajo es disponer de un protocolo de actuación en caso de incendios u otras emergencias, en cuya confección y/o asesoramiento participa el Servicio de Prevención. La implantación de los mismos es responsabilidad de los propios centros.

**Vigilancia de la salud.** Función asumida por la sección de salud laboral. Se realizarán reconocimientos médicos periódicos. Estos exámenes siempre se harán con el consentimiento de las trabajadoras y trabajadores.

